RESOLUCIÓN No 620 -2025

25 SEP 2025 **de septiembre de 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA
(Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.1)

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del 1991 consagra la igualdad como uno de los derechos fundamentales, y se establece como obligaciones del Estado promover condiciones para que la igualdad sea efectiva, y así proteger y adoptar las medidas a favor de grupos discriminados, marginados y vulnerables y sancionar aquellos abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

En este sentido, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

Adicionalmente, el artículo 13 y 46 ibídem, contemplan la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y demás preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento jurídico, político, económico y social.

El artículo 93 de la Constitución Política establece que prevalecen en el orden interno los tratados y convenios internacionales que reconocen los derechos humanos ratificados por el Congreso, es decir que para proteger a la población vulnerable se debe tener en cuenta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se señala que toda persona tiene los derechos y libertades allí enunciadas, sin distinción alguna. Así mismo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional señala que la vulnerabilidad está asociada con la concepción de Estado Social de Derecho y el derecho fundamental a la igualdad, consagrados en el artículo 1º y 13 de la Constitución Política.

Los grupos poblacionales hacen referencia a conjuntos de personas que se encuentran en condición de inestabilidad por condiciones psicológicas, físicas, económicas y culturales y que requieren de atención inmediata por parte del Estado. Las personas en esta condición son: mujeres, adulto mayor, población en condición de discapacidad, primera infancia, infancia, adolescencia, jóvenes, comunidad LGTBIQA+ y población de y en calle.

El municipio según la base de datos de Sisbén IV, registra un total de 6.690 personas en condición de discapacidad, de los cuales, 5.705 pertenecen al sector urbano y 985 al sector rural, y clasificado de la siguiente forma:

Diagnóstico – Población en Condición de Discapacidad, Municipio de Madrid

TIPO DE DISCAPACIDAD	PERSONAS	PROPORCIÓN
Motriz	2.386	35,67
Visual	2.127	31,79
Auditiva	1.950	29,15
Cognitiva	1.316	19,67
Del Habla	900	13,45

Fuente: Municipio de Madrid – Plataforma de Mapas y Estadísticas de Cundinamarca – Sisbén IV corte a 29/01/2024

Así mismo, del total de población en condición de discapacidad, el 19,30% (1.291 personas) de esta población se encuentra en condiciones de pobreza multidimensional.

De acuerdo con datos municipales, el centro de atención para discapacidad (CAID) tiene 100 beneficiarios y se cuenta con la Política Pública de discapacidad e inclusión Social adoptada e implementada mediante el acuerdo municipal No 019 de octubre 27 de 2021.

Durante las vigencias 2020-2021, la Dirección de Integración Social en materia de discapacidad, actualizó, presentó y aprobó ante el Consejo Municipal de Política Social, la Política Pública de Discapacidad, la cual integra elementos teóricos, pedagógicos, y contextuales que permiten a medida en que se implemente mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad sin costo y como fruto del esfuerzo de los coordinadores del Programa de Discapacidad de la Administración Municipal; así mismo, crea DIVER-RED, el cual es un modelo de atención basado en comunidad que pretende fomentar la participación de las personas con discapacidad y sus familias haciendo uso de la virtualidad.

Durante las vigencias 2020-2021, la Dirección de Integración Social presentó los siguientes avances en materia de discapacidad: ➢ Retomó la estrategia DIVER-RED con el proyecto "Viajando por el mundo" ➢ Dio cumplimiento a la atención de usuarios en el centro de atención integral para discapacidad generando mayor cobertura. ➢ Realizó el viaje a Santa Marta brindando así la posibilidad de conocer el mar y viajar por primera vez en avión a muchos de los usuarios y cuidadores que se encuentran caracterizados en el programa. ➢ Realizó el cambio de establecimiento para el funcionamiento del CAID el cual favorece un espacio más amplio y apto para el desarrollo de actividades de los usuarios. ➢ Implementó el primer festival de danza incluyente, en el cual participarán más de 300 personas de diferentes municipios con muestras artísticas de diferentes líneas dancísticas. ➢ Constituyó el primero grupo de danzas institucional en el cual participaron 24 usuarios del programa de discapacidad (hombres y mujeres) y realizaron su participación en el festival de danzas desarrollado dentro de las olimpiadas para discapacidad de la UMB. ➢ Realizó la elaboración del vestuario tradicional de la región caribe, alusivos a la cumbia, el fandango y el mapalé con destino al primero grupo de danzas institucional con participación de 24 personas en condición de discapacidad. ➢Brindó apoyo y acompañamiento en el préstamo de diferentes tipos de ayudas técnicas para las personas en condición de discapacidad del Municipio. ➢ Se logró reactivar el convenio del préstamo de la piscina del complejo acuático de Mosquera para el desarrollo de la estrategia de aula húmeda ejecutada por el programa de discapacidad. ➢ Se logró beneficiar a 170 personas en condición de discapacidad con bonos alimenticios los cuales podían ser redimidos en diferentes establecimientos del municipio.
En este mismo sentido el número de adultos mayores del municipio según el DANE en la vigencia 2024 fue 17.893 que representan el 9,73% del total de la población, de los cuales, 16.724 son de la zona urbana y 1.169 de la zona rural. El municipio cuenta con los programas:

Diagnóstico – Adulto Mayor Programa Social, Municipio de Madrid

PROGRAMA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS
Colombia mayor	1.059
Persona Mayor	1.255
Centros dia	1.200

Fuente: Municipio de Madrid – Proyecciones DANE 2024.

Durante la vigencia 2020, la Dirección de Integración Social en materia de Adulto Mayor, garantizó la atención de esta población, tanto virtual como presencial, entendiendo las diferentes situaciones que vulneran sus derechos y aportando en la mitigación de los efectos del COVID 19, pero generando acciones que permiten el aprovechamiento de su tiempo libre, contar con hábitos de vida saludable y celebrar desde sus casas diferentes fechas emblemáticas, recalcando la importancia de las personas mayores en el desarrollo y crecimiento eficaz del municipio.

Durante la vigencia 2021, la Dirección de Integración Social en materia de Adulto Mayor, garantizó la atención de la población adulta mayor, de manera presencial, conservando los protocolos de bioseguridad establecidos, entendiendo las diferentes situaciones que vulneran sus derechos y aportando en la mitigación de los efectos del COVID 19, generando acciones que permiten el aprovechamiento de su tiempo libre, contar con hábitos de vida

saludable y celebrar diferentes fechas emblemáticas, beneficiando a 1.127 personas mayores, recalcando la importancia de las personas mayores en el desarrollo y crecimiento del municipio.

Durante la vigencia 2022, la Dirección de Integración Social en materia de Adulto Mayor, garantizó la atención de la población adulta mayor, de manera presencial, conservando los protocolos de bioseguridad establecidos, entendiendo las diferentes situaciones que vulneran sus derechos y aportando en la mitigación de los efectos del COVID-19, generando acciones que permitieron el aprovechamiento de su tiempo libre, contar con hábitos de vida saludable y celebrar diferentes fechas emblemáticas, beneficiando a 1.243 personas mayores, recalcando la importancia de las personas mayores en el desarrollo y crecimiento del municipio.

Durante la vigencia 2023, la Dirección de Integración Social presentó los siguientes avances en materia de Adulto Mayor:

➢ Se logró ampliar los cupos con respecto al año anterior para la institucionalización de adultos mayores en extrema vulnerabilidad y abandono en 10 cupos adicionales para un total de 30 ➢ Se mantuvieron los cupos del 2022 y la gobernación de Cundinamarca incrementó los recursos provenientes de Estampilla Departamental para el Adulto Mayor en 800 cupos ➢ Se mantuvieron 12 cupos para el Subsidio de la Gobernación de Cundinamarca que aporta ➢ Apoyo financiero por valor a $201.000 bimensuales para adultos mayores vulnerables. ➢ Mediante articulación con la Gobernación de Cundinamarca, el Ejército Nacional y la Fuerza Aérea se logró la donación de valoraciones, monturas y lentes para adultos mayores. ➢ Con el apoyo del equipo del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) se adelantaron jornadas de vacunación contra COVID 19 e influenza para adultos mayores asistentes a los centros día. ➢ Se generó la ruta de Atención para posibles institucionalizados y se creó un perfil de postulantes por parte del Comité Gerontológico, ente encargado de hacer el estudio y aprobación de los adultos mayores que solicitan la institucionalización.

De manera complementaria, durante la vigencia 2024-2025, el Programa de Persona Mayor ha logrado avances significativos en diversos componentes de atención y bienestar para la población adulta mayor del municipio. En primer lugar, se destaca la entrega satisfactoria de sudaderas y elementos necesarios para la realización de actividades físicas, recreativas y culturales, completando exitosamente la distribución pendiente de la vigencia 2024. Esta acción ha fortalecido el sentido de pertenencia, la participación activa y la visibilidad del programa en los diferentes puntos de atención. En relación con el comedor comunitario y la entrega de raciones calientes, se ha alcanzado una cobertura de 100 personas mayores en condición de vulnerabilidad, garantizando su acceso diario a una alimentación balanceada y adecuada, contribuyendo directamente a su seguridad alimentaria y calidad de vida. Además, se ha mantenido una atención continua y diaria en las diferentes actividades del programa, beneficiando a más de 1.100 personas mayores durante el año, mediante intervenciones lideradas por profesionales en fisioterapia, enfermería, trabajo social, psicología, cultura y recreación. Estas acciones han generado espacios de integración, promoción de la salud y bienestar integral.

Actualmente Madrid cuenta con una Política Pública de Envejecimiento Humano para el período 2022-2034, la cual se enfoca en asegurar la promoción, protección, restablecimiento y pleno ejercicio de los derechos humanos de las Personas Mayores. Este enfoque busca fomentar un envejecimiento activo, saludable y digno, fortaleciendo sus redes familiares, sociales, económicas y culturales. En este sentido, el Estado asume su responsabilidad bajo los lineamientos tanto nacionales como internacionales.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 46, atiende a que se garantice la protección y la asistencia de las personas mayores, la Ley 1251 de 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, la Ley 1276 de 2009 donde "Se establecen criterios de atención

integral del adulto mayor en los centros Vida/Día", la Ley 1850 de 2017 donde "Se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono"

El servicio de hidroterapia constituye una herramienta terapéutica fundamental dentro de las estrategias de atención integral orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condición de discapacidad. A través de intervenciones en un entorno acuático controlado, se facilita la movilidad, se reducen dolores musculares y articulares, se mejora el equilibrio, la coordinación y la condición cardiovascular, además de tener beneficios emocionales y psicosociales. Este servicio contribuye de manera significativa al fortalecimiento físico y funcional de los beneficiarios, favoreciendo su autonomía, inclusión social y bienestar general.

Este servicio está dirigido a las personas con discapacidad residentes en el municipio de Madrid, Cundinamarca, debidamente caracterizadas y priorizadas por la Dirección de Integración Social. Se trata de una población que requiere intervenciones terapéuticas especializadas como parte de los programas de atención diferencial del municipio. Para el año 2025, se proyecta beneficiar de manera directa a un grupo significativo de personas que presentan limitaciones físicas, neurológicas, sensoriales o múltiples, de todas las edades, en especial aquellas con movilidad reducida o necesidades de rehabilitación.

Actualmente, el municipio de Madrid no cuenta con instalaciones acuáticas (piscinas) que reúnan las condiciones técnicas, de infraestructura y disponibilidad horaria necesarias para la prestación continua, segura y especializada del servicio de hidroterapia. Las piscinas existentes en el municipio no están habilitadas ni adaptadas para este tipo de intervención terapéutica en los términos que se requiere (profundidad, temperatura, accesibilidad, seguridad, horarios, entre otros aspectos). Por ello, se hace necesario acudir a un municipio cercano que cuente con los medios físicos y logísticos para garantizar una prestación idónea del servicio.

La modalidad de contrato interadministrativo encuentra sustento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que regulan la posibilidad de celebrar acuerdos entre entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones, sin que exista ánimo de lucro. En este caso, se justifica plenamente la celebración de un contrato interadministrativo entre el Municipio de Madrid y otra entidad pública que cuente con las condiciones técnicas y operativas para prestar el servicio de hidroterapia, como mecanismo eficiente para garantizar el acceso efectivo de la población con discapacidad a procesos de rehabilitación integrales. Esta modalidad permite optimizar recursos, articular capacidades institucionales y responder de forma efectiva a las necesidades de la población priorizada.

A nivel municipal el plan de desarrollo "Cosechando con Amor por Madrid" en el marco del proyecto 2024254300050, FORMULACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR 2024 - 2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA, a través de la Meta 043 "Beneficiar anualmente a 900 personas mayores con actividades de aprovechamiento del tiempo libre" tiene como finalidad generar acciones que contribuyen al cumplimiento del PROGRAMA ADULTO MAYOR, el cual está atendiendo 900 personas cada año. (LA META SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL SIGUIENTE PARRAFO)

A su vez dentro del proyecto mencionado, se encuentra la meta 008 "Beneficiar a 50 personas con discapacidad a través de una estrategia de terapias alternativas y de estimulación y desarrollo de las habilidades y destrezas con miras a una inclusión eficiente, eficaz y efectiva en los diferentes contextos

La suscripción del presente contrato interadministrativo con el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA** se fundamenta en razones de cercanía geográfica, idoneidad técnica, disponibilidad de infraestructura

adecuada, reconocimiento en procesos deportivos y recreativos, el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA** CUNDEPORTES Funza es un establecimiento público municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante Acuerdo No. 035 del 4 de diciembre de 1995, con domicilio en el municipio de Funza, Cundinamarca. Hace parte del Sistema Nacional del Deporte y tiene como objeto brindar oportunidades de participación en procesos de formación, iniciación y práctica del deporte, la recreación y la educación física, contribuyendo al desarrollo integral del individuo y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El municipio de Funza, colindante con Madrid, Cundinamarca, cuenta con condiciones que facilitan la movilidad de los beneficiarios y garantizan el acceso oportuno y seguro a los servicios. En este territorio se ubican instalaciones deportivas especializadas, entre ellas el centro acuático del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA**, que dispone de una piscina semiolímpica para la enseñanza de la natación y dos piscinas auxiliares climatizadas y acondicionadas para la prestación de servicios de hidroterapia. Estas instalaciones cumplen con los requerimientos técnicos, sanitarios y de accesibilidad, condiciones que actualmente no están disponibles en el municipio de Madrid.

El **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA** ofrece, además, horarios flexibles que se ajustan a las necesidades de los programas sociales del municipio de Madrid, lo que permite garantizar la continuidad en la atención y una cobertura suficiente para la población beneficiaria.

Desde el Programa de Discapacidad de la Alcaldía de Madrid se ha identificado la necesidad de contar con espacios alternativos que fomenten la participación, el bienestar físico y la recreación de personas con discapacidad y personas mayores. La hidroterapia se configura como una estrategia inclusiva que favorece el desarrollo físico, emocional y social de esta población en un entorno seguro y accesible, contribuyendo al autocuidado, la autonomía y la calidad de vida.

Las sesiones previstas tienen un enfoque recreativo y de bienestar, más que clínico o rehabilitador, y buscan generar experiencias de disfrute, encuentro y cuidado colectivo, así como el fortalecimiento de habilidades sociales, identidad y autoestima en un ambiente lúdico y respetuoso.

Las actividades de hidroterapia serán dirigidas por profesionales del equipo técnico del Municipio de Madrid, adscritos a los programas de Discapacidad y Adulto Mayor de la Dirección de Integración Social, quienes cuentan con la formación, experiencia y enfoque diferencial necesarios para acompañar los procesos terapéuticos y garantizar la calidad de la atención prestada.

Aunque el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA** proporciona el espacio físico, las condiciones locativas y logísticas necesarias para la realización de las sesiones (piscinas climatizadas, personal de apoyo, elementos básicos), la conducción técnica y el acompañamiento directo a los beneficiarios estará a cargo del talento humano del municipio. El equipo del municipio estará conformado por: Fisioterapeutas o terapeutas ocupacionales con formación en hidroterapia y/o rehabilitación funcional, Psicólogos o profesionales de apoyo psicosocial (según programación del acompañamiento integral).

La frecuencia de las sesiones será establecida con base en la programación interna de los grupos priorizados, las condiciones clínicas de los beneficiarios y la disponibilidad del espacio, proyectándose inicialmente a razón de una a dos jornadas semanales, cada una con grupos previamente definidos. Esta frecuencia podrá ajustarse conforme a la demanda y los resultados obtenidos.

El transporte de los beneficiarios será asumido por el Municipio de Madrid, el cual garantizará el desplazamiento seguro y digno de los usuarios desde sus lugares de origen o puntos de encuentro previamente establecidos hasta las instalaciones del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA** y viceversa.

Este transporte se contratará o gestionará conforme a las necesidades del programa y tendrá en cuenta criterios de accesibilidad, seguridad y bienestar, especialmente por tratarse de población con discapacidad o movilidad reducida.
Que la celebración del contrato interadministrativo corresponde a la modalidad de selección de contratacion directa, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal c), en el cual se consagra que "*la modalidad de selección de contratacion directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Contratos Interadministrativos , siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos(…)*"

Que, para la celebración del contrato propuesto, el Municipio ha establecido como presupuesto oficial la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9´000.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

Que para cubrir el gasto anterior, se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° DIS **2025001129** del 3 de julio de 2025 Y **2025001204** de 14 de julio de 2025, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000**), y **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000)** respectivamente

Que las condiciones que se le exigirán al contratista para la ejecución del contrato son las siguientes:

1.Brindar el acceso y uso del complejo acuático en los días y horarios previamente acordados con el Municipio de Madrid.
2.Disponer de la piscina semiolímpica y de las piscinas auxiliares debidamente acondicionadas para el desarrollo de sesiones de hidroterapia.
3.Garantizar el adecuado estado de funcionamiento, limpieza e higiene de las piscinas, baños, vestidores y zonas comunes durante todo el tiempo de prestación del servicio.
4.Suministrar los elementos básicos requeridos para las sesiones, como flotadores, espumas, tablas y otros apoyos acuáticos necesarios.
5.Contar con la presencia permanente de un salvavidas certificado, con documentación vigente, durante todas las sesiones programadas.
6.Cumplir con las condiciones mínimas de seguridad establecidas en la Ley 1209 de 2008, y demás normativas aplicables al uso de piscinas públicas.
7.Brindar apoyo logístico durante las jornadas, incluyendo: orientación de ingreso, supervisión del uso adecuado de las instalaciones, coordinación para el acceso seguro de personas con movilidad reducida
8.Asegurar que el espacio físico cuente con accesos seguros y adaptaciones razonables para personas con discapacidad o movilidad limitada, conforme al principio de accesibilidad universal, situación que será verificada por los profesionales encargados del programa mediante registro fotográfico.
9.Permitir el acompañamiento del equipo técnico del Municipio de Madrid durante las sesiones programadas, sin restricciones de acceso a las instalaciones mientras se presta el servicio.
10.Respetar los lineamientos establecidos por el equipo profesional del Municipio, en cuanto a organización de los grupos, metodología y dinámica de las actividades, ya que la conducción terapéutica está a cargo del ente territorial.
11.Reportar oportunamente cualquier situación que afecte el desarrollo de las sesiones, tales como: cierres del complejo, mantenimiento de piscinas, cambios en horarios y situaciones de riesgo o seguridad

12.Garantizar un ambiente seguro, digno y libre de discriminación o maltrato, velando por la integridad física y emocional de los beneficiarios, situación que será garantizada por los profesionales encargados.
13.Expedir constancia mensual o informe de uso del escenario, que incluya fechas, horarios, número de asistentes y observaciones generales, como parte del seguimiento a la ejecución del contrato interadministrativo.

Que, el termino de duración será de **DOS (02) MESES, VEINTITRES (23) DIAS,** sin exceder el 20 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, corresponde al Alcalde Municipal, bajo las facultades constitucionales y legales, dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración pública municipal.

Que, los funcionarios que determinaron la necesidad de la contratación lo plasmaron a través de un estudio previo, dando aplicación a los mismos lineamientos del régimen general de contratación aplicables al presente contrato, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015.

Que, la Secretaria de Desarrollo Social, al revisar la propuesta y los documentos anexos correspondientes a la etapa precontractual, encuentra al **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA**, identificada con NIT 832.000.829-7, jurídica y técnicamente habilitado para ejecutar el contrato interadministrativo, cuyo objeto es: "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIDROTERAPIA COMO PARTE DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCION INTEGRAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA**".

Qué acuerdo a lo anterior y lo señalado en los estudios previos por la Secretaria de Desarrollo Social, resulta conveniente suscribir un contrato Interadministrativo con el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA**, identificada con NIT 832.000.829-7, cuyo objeto es: "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIDROTERAPIA COMO PARTE DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCION INTEGRAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA**".

Que de igual forma y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación.

Que el estudio y documentos previos soportes del contrato, pueden ser consultados en la Secretaría Jurídica del municipio o a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que, mediante Decreto No 048 de 2025, de fecha del 04 de marzo de 2025, se delegó en la Dirección de Gestión Contractual, la suscripción del acto administrativo de justificación de la contratacion directa, en los términos establecidos en el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de la contratacion directa deberá contar con la aprobación del secretario de despacho al que corresponda el proceso contractual.

Que, mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: justificar la procedencia de la modalidad de contratacion directa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4, en atención a la causal contenida en el articulo 2 numeral 4 literal c), de la ley 1150 de 2007, cuyo objeto es ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVIVIOS DE HIDROTERAPIA COMO PARTE DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCION INTEGRAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA***

ARTICULO SEGUNDO: el presupuesto oficial para esta contratacion corresponde a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.00) M/CTE, los cuales se pagaran con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que por ley correspondan, respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No **2025001129** del 3 de julio de 2025 Y **2025001204** de 14 de julio de 2025, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000**), y **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000)** respectivamente.

ARTICULO TERCERO: los estudios y documentos previos que sirven de soporte a la presente contratacion pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratacion Publica (SECOP), a través del portal único de contratacion www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, al ser de carácter general, no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021..

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente resolución será publicada en l pagina www.colombiacompra.gov.co, igualmente se hará lo respectivo de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 15 de la ley 2080 de 2021, que modificó el articulo 65 de la ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, a los 25 SEP 2025.

ADRIANA ESPERANZA CARDENAS LOPEZ
Directora de Gestión Contractual

Elaboró:	VoBo	Revisó	VoBo	Aprobó:	VoBo
Dania L. Santana Moreno Profesional Universitario Secretaría Jurídica		Laura Daniela Reyes Murillo Abogada-Contratista Dirección de Integración Social Sonia Fernanda Sierra López Directora de Integración Social		Adriana Marcela Fernández Garzon Secretaria de Desarrollo social	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas respectivamente vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de Dirección de Gestión Contractual.